

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°46
11/04/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 42/20

General Pueyrredon, 09/01/2020

Visto

la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que en función de los objetivos trazados, la gestión que se inicia requiere adaptar la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Social, con el fin de adecuar la misma a las políticas a implementarse basadas en las necesidades de la comunidad local.

Que en tal sentido se modifica la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Social, por Subsecretaría de Derechos Humanos, y al mismo tiempo se crea la Subsecretarías de Acción Comunitaria, y la Subsecretaría de Gestión Territorial.

Que como integrantes de las mismas, se incluyen dependientes de la Subsecretaría de Derechos Humanos, con sus dependencias componentes, la Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia, la Dirección General de Derechos Humanos, la Dirección General de Personas Mayores, la Dirección General de Políticas de Discapacidad, la Dirección General de Políticas de Género, la Dirección General de Protección Integral a las Víctimas y Resolución Alternativa de Conflictos.

Que dependerán de la Subsecretaría de Acción Comunitaria la Dirección de Programas Especiales de Desarrollo Social, la Dirección de Proyectos Especiales y la Dirección GRSU, con sus respectivas dependencias componentes.

Que la Subsecretaría de Gestión Territorial incluirá en su estructura con dependencia directa la Dirección de Abordaje Territorial, la Dirección de Fortalecimiento de Espacios Comunitarios y la Dirección de Promoción Social.

Que se aprueban las misiones y funciones de las dependencias detalladas en el Anexo I del presente, otorgándoseles a las nuevas áreas a crear, un plazo de noventa (90) días para establecer las mismas.

Que en función de las modificaciones introducidas en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno, es necesario aprobar la estructura orgánico funcional y asignar los números de unidades ejecutoras correspondientes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Social por Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, actualizando sus funciones conforme se establece en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- Créase la Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, cuya misión y funciones deberán establecerse en un plazo de noventa (90) días.

ARTICULO 3°.- Trasladar la Dirección de Promoción de Derechos de la Niñez y Juventud de la Subsecretaría de Derechos Humanos, a la Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia, con sus dependencias componentes, misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

ARTICULO 4°.- Trasládase la Dirección de Protección de los Derechos de la Niñez de la Subsecretaría de Derechos Humanos, a la Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia, con sus dependencias componentes, misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

ARTICULO 5°.- Modifíquese la denominación de la Dirección General Municipal para la Promoción de los Derechos Humanos, por Dirección General de Derechos Humanos.

ARTICULO 6°.- Modifícase la denominación del Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, por Departamento de Coordinación Administrativa - Dirección General de Derechos Humanos.

ARTICULO 7°.- Modifícase la denominación de la División Administrativa de la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, dependiente del Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Derechos Humanos, por División Administrativa - Dirección General de Derechos Humanos.

ARTICULO 8°.- Créase la Dirección General de Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, cuya misión y funciones deberán establecerse en un plazo de noventa (90) días.

ARTICULO 9°.- Trasládase la Dirección de Personas Mayores, dependiente de la Dirección General de Derechos Humanos, a la Dirección General de Personas Mayores, con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

ARTÍCULO 10°.- Trasládase la División Residencia Asistida "Eva Perón", dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, a la Dirección de Personas Mayores, de la Dirección General de Personas Mayores de la Subsecretaría de Derechos Humanos, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

ARTICULO 11°.- Créase la Dirección General de Políticas de Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, cuya misión y funciones deberán establecerse en un plazo de noventa (90) días.

ARTICULO 12°.- Trasládase la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección General de Derechos Humanos, a la Dirección General de Políticas de Discapacidad, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

ARTICULO 13°.- Créase la Dirección General de Políticas de Género, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, cuya misión y funciones deberán establecerse en un plazo de noventa (90) días.

ARTICULO 14°.- Trasládase la Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Dirección General de Derechos Humanos, a la Dirección General de Políticas de Género, con sus dependencias componentes, misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

ARTICULO 15°.- Trasládase la Dirección General de Protección Integral a las Víctimas y Resolución Alternativa de Conflictos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Subsecretaría de Derechos Humanos, con sus dependencias

componentes, misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

ARTICULO 16°.- Créase la Subsecretaría de Acción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, aprobando su misión y funciones conforme se establece en el Anexo I del presente.

ARTICULO 17°.- Trasládase la Dirección de Programas Especiales de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Subsecretaría de Acción Comunitaria, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

ARTICULO 18°.- Créase la Dirección de Proyectos Especiales, dependiente de la Subsecretaría de Acción Comunitaria, cuya misión y funciones deberán establecerse en un plazo de noventa (90) días.

ARTICULO 19°.- Créase la Dirección GIRSU dependiente de la Subsecretaría de Acción Comunitaria, cuya misión y funciones deberán establecerse en un plazo de noventa (90) días.

ARTICULO 20°.- Créase la Subsecretaría de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, aprobando su misión y funciones conforme se establece en el Anexo I del presente.

ARTICULO 21°.- Créase la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Territorial, aprobando su misión y funciones conforme se establece en el Anexo I del presente.

ARTICULO 22°.- Créase la Dirección de Fortalecimiento de Espacios Comunitarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Territorial, aprobando su misión y funciones conforme se establece en el Anexo I del presente.

ARTICULO 23°.- Trasládase la Dirección de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos a la Subsecretaría de Gestión Territorial, con sus dependencias componentes, misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.

ARTICULO 24°.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Social, asignándose los números de unidades ejecutoras que a continuación se detallan:

12-00-0-0-0-00	Secretaría de Desarrollo Social.
12-00-0-6-0-00	Dirección Coordinación Administrativa y Recursos Humanos.
12-00-4-0-0-00	Dirección General de Administración, Control de Gestión y Suministros.
12-00-4-0-1-00	Departamento Administrativo - Dirección General de Administración, Control de Gestión y Suministros.
12-00-4-0-3-00	Departamento de Control de Gestión y Suministros.

12-03-0-0-0-00	Subsecretaría de Derechos Humanos.
12-03-1-0-0-00	Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia.
12-03-1-1-0-00	Dirección de Promoción de Derechos de Niñez y Juventud.
12-03-1-1-0-01	División Administrativa - Dirección de Promoción de Derechos de Niñez y Juventud.
12-03-1-1-1-00	Departamento Espacios de Cuidado Infantil.
12-03-1-1-1-01	División Espacio de Cuidado Infantil "El Grillito".
12-03-1-1-1-02	División Espacio de Cuidado Infantil "Paula A. de Sarmiento".
12-03-1-1-1-03	División Espacio de Cuidado Infantil "Ricardo Gutiérrez".
12-03-1-1-1-04	División Espacio de Cuidado Infantil "Centenario".
12-03-1-1-1-05	División Espacio de Cuidado Infantil "Bichito de Luz".
12-03-1-1-1-06	División Espacio de Cuidado Infantil "La Ardillita".
12-03-1-1-1-07	División Centros de Desarrollo Infantil.
12-03-1-1-2-00	Departamento Juventud.
12-03-1-1-2-01	División Programas de Juventud.
12-03-1-2-0-00	Dirección de Protección de Derechos de la Niñez.
12-03-1-2-0-01	División Administrativa - Dirección de Protección de Derechos de la Niñez.
12-03-1-2-1-00	Departamento de Protección de Derechos de la Niñez en la Urgencia.
12-03-1-2-2-00	Departamento Servicios Locales de Protección de Derechos de la Niñez.
12-03-1-2-3-00	Departamento Casas de Abrigo y Hogares Convivenciales.

12-03-1-2-3-01	División Casa de Abrigo y Guarda Institucional "Dr. Roberto T. Gayone".
12-03-1-2-3-02	División Casa de Abrigo y Guarda Institucional "Dr. Carlos Arenaza".
12-03-1-2-3-03	División Hogar Convivencial "Francisco S. Scarpatti".
12-03-1-2-3-04	División Hogar Convivencial "Casa de los Amigos".
12-03-2-0-0-00	Dirección General de Derechos Humanos.
12-03-2-0-1-00	Departamento de Coordinación Administrativa - Dirección General de Derechos Humanos.
12-03-2-0-1-01	División Administrativa - Dirección General de Derechos Humanos.
12-03-2-0-1-02	División Promoción de los Derechos Humanos.
12-03-2-0-1-03	División Protección de los Derechos Humanos.
12-03-3-0-0-00	Dirección General de Personas Mayores.
12-03-3-1-0-00	Dirección Personas Mayores.
12-03-3-1-0-01	División Administrativa - Dirección Personas Mayores.
12-03-3-1-0-02	División Entornos Físicos Favorables.
12-03-3-1-2-00	Departamento Políticas de Cuidado.
12-03-3-1-2-01	División Centro Gerontológico Diurno.
12-03-3-1-2-02	División Centro Gerontológico Nocturno.
12-03-3-1-2-03	División Apoyo Gerontológico Comunitario.
12-03-3-1-2-04	División Residencia Asistida "Eva Perón".
12-03-4-0-0-00	Dirección General de Políticas de Discapacidad.
12-03-4-1-0-00	Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad.
12-03-4-1-0-01	División Administrativa - Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad.

12-03-4-1-1-00	Departamento Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad.
12-03-4-1-1-01	División Certificado Único de Discapacidad.
12-03-4-1-2-00	Departamento Programas de Capacitación e Integración.
12-03-4-1-2-01	División Emprendimientos de Integración Social.
12-03-5-0-0-00	Dirección General de Políticas de Género.
12-03-5-1-0-00	Dirección de Políticas de Género.
12-03-5-1-0-01	División Despacho - Dirección de Políticas de Género.
12-03-5-1-1-00	Departamento Políticas de Género.
12-03-5-1-1-01	División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica "Dra. Gloria Galé".
12-03-5-1-1-02	División Capacitación y Comunicación.
12-03-5-1-1-03	División Hogar de Medio Camino.
12-03-5-1-1-04	División Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia.
12-03-5-1-2-00	Departamento Oficinas de Género Descentralizadas.
12-03-6-0-0-00	Dirección General de Protección Integral a las Víctimas y Resolución Alternativa de Conflictos.
12-03-6-0-1-00	Departamento de Protección Integral a las Víctimas.
12-03-6-0-1-01	División Despacho Administrativo - Dirección General de Protección Integral a las Víctimas y Resolución Alternativa de Conflictos.
12-04-0-0-0-00	Subsecretaría de Acción Comunitaria.
12-04-0-1-0-00	Dirección de Programas Especiales de Desarrollo Social.
12-04-0-2-0-00	Dirección de Proyectos Especiales.
12-04-0-3-0-00	Dirección GIRSU.
12-05-0-0-0-00	Subsecretaría de Gestión Territorial.

12-05-0-1-0-00	Dirección de Abordaje Territorial.
12-05-0-2-0-00	Dirección de Fortalecimiento de Espacios Comunitarios.
12-05-0-3-0-00	Dirección de Promoción Social.
12-05-0-3-0-01	División Administrativa - Dirección de Promoción Social
12-05-0-3-1-00	Departamento Coordinación de Recursos.
12-05-0-3-2-00	Departamento Gestión Social Territorial.
12-05-0-3-3-00	Departamento Asistencia Crítica y Urgencias Sociales.
12-05-0-3-3-01	División Atención Social Permanente.
12-05-0-3-3-02	División Atención a Personas en Situación de Calle.
12-05-0-3-4-00	Departamento Programas de Promoción Social.

ARTICULO 25°.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Presupuesto, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 26°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 27°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, gírese al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BONIFATTI

HOUQUEBIÉ

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N ° 42

ANEXO I DECRETO N°

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

MISION.

Contribuir a la promoción y protección de los Derechos Humanos con el fin de intervenir e impulsar la elaboración de políticas y planes con enfoque de derechos con impacto social. Promover y fomentar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas a través de la participación activa en la vida política, económica, social y cultural del estado. Formular, implementar y evaluar la política en materia de igualdad de oportunidades.

FUNCIONES.

- Formular, diseñar, supervisar y evaluar las políticas públicas relativas a la protección de los Derechos Humanos.
- Intervenir en todo lo relativo a cuestiones de Derechos Humanos específicamente su prevención, protección y reparación.
- Dar seguimiento a situaciones relativas a los Derechos Humanos con el fin de prevenir eventuales violaciones a los mismos.
- Fomentar acciones tendientes a asegurar el cumplimiento efectivo de las normas que reconozcan y reglamenten Derechos Humanos a los efectos de preservar y garantizar su plena protección.
- Difundir los valores que sustentan a los Derechos Humanos y las garantías existentes para alcanzar su efectividad.
- Velar por el cumplimiento de los derechos Humanos por parte de los poderes públicos y la comunidad en general.
- Promover e implementar políticas que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, laboral, política y cultural entre los géneros, respetando las diversidades.
- Proyectar medidas que incorporen la transversalización del enfoque de género en el municipio.
- Diseñar e implementar un plan de igualdad de oportunidades con el propósito de prevenir y eliminar los obstáculos en materia de inequidades de género.
- Planificar y ejecutar acciones tendientes a garantizar el logro de la equidad de género.
- Garantizar el abordaje integral de la violencia de género en el municipio.
- Abordar la problemática de la violencia de manera coordinada y planificada, generando acciones que contribuyan a producir cambios estructurales para lograr modificar relaciones de desigualdad en tres ejes prevención, justicia y asistencia y reparación.
- Formulación y ejecución de las políticas públicas para la promoción y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio.
- Diseño y puesta en marcha del Sistema de protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familias, basado en los principios de descentralización, corresponsabilidad y la conformación y fortalecimiento de redes locales.
- Elaborar y ejecutar programas tendientes al desarrollo de la población en sus primeros años.
- Generar y diseñar programas de protección de derechos y dispositivos que restituyan derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes.
- Diseñar dispositivos y medidas alternativas de resolución de conflicto para los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal, promoviendo prácticas de justicia restaurativa.
- Intervenir en la elaboración y ejecución de acciones que tiendan a lograr el desarrollo de las personas con discapacidad desde una perspectiva de derechos.
- Planificar, coordinar, gestionar y evaluar políticas para la inclusión social de las personas con discapacidad.
- Proponer lineamientos para desarrollar políticas de promoción, coordinar acciones con otros organismos y fomentar la remoción de obstáculos y barreras para la accesibilidad a las políticas.

- Formular y ejecutar políticas destinadas a la tercera edad y coordinar programas de promoción e integración e inclusión social de las personas mayores.
- Fomentar planes y programas dirigidos a promover la calidad de vida y el bienestar de las personas mayores de la ciudad, basado en la Convención Internacional de Derechos Humanos para personas mayores.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos y la asistencia integral de los adultos mayores, fomentando el acceso a nuevas tecnologías y removiendo obstáculos para la accesibilidad a las políticas y programas.
- Formular políticas de promoción social destinadas a la juventud para promover el desarrollo integral de esta franja etaria, integrándolos en dispositivos de educación y trabajo.
- Diseñar y coordinar programas, proyectos y actividades dirigidos a los jóvenes del municipio, enfocados en hacer realidad los proyectos de vida de cada uno de ellos.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia
- Reemplazar interinamente al Secretario ante necesidades institucionales.
- Distribuir y supervisar tareas a los Directores, Jefes de Departamento de las dependencias a su cargo así como adoptar las medidas que sean necesarias para la organización de las dependencias.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

UBSECRETARÍA DE ACCIÓN COMUNITARIA.

ISION.

proponer acciones tendientes a la mejora continua de la Secretaría, ejerciendo la planificación, ejecución y contralor directo sobre s actividades y servicios que correspondan a las dependencias a su cargo dentro de la estructura de la Secretaría.

UNCIONES.

- Desarrollar, promover y organizar políticas públicas aplicadas desde las Direcciones de Promoción Social y de Protección Integral A Las Víctimas Y Resolución Alternativa De Conflictos, buscando contribuir a la gobernanza a través de la disminución de riesgos y la generación de vínculos positivos en los ámbitos en los que se detecten condiciones de vulnerabilidad.
- Distribuir y supervisar tareas a los Directores, Jefes de Departamento, Jefes de División de las dependencias a su cargo así como adoptar las medidas que sean necesarias para la mejor organización y marcha de las dependencias.
- Impulsar la formación, capacitación y desarrollo de los recursos humanos que se desempeñan en todas las dependencias a su cargo.
- Propiciar y contribuir al desarrollo del conocimiento e intercambio de experiencias y acciones entre instituciones y programas dedicados a temáticas de su competencia, tanto en el ámbito nacional, provincial, municipal, ONG, y en el ámbito privado.
- Disponer la elaboración, instrumentación y sistematización de las acciones de las áreas a su cargo.
- Dar traslado de las actuaciones administrativas en los casos en que se requiera el informe o el asesoramiento de dependencias de otras secretarías.
- Verificar el orden y funcionamiento de las dependencias de la Secretaría, en lo que respecta a cumplimiento de las tareas, horarios y reglamentaciones pertinentes, comportamiento y atención para con el público y cuanto contribuya a lograr eficacia en la labor administrativa. En tal sentido podrá aplicar medidas disciplinarias, de acuerdo con las disposiciones vigentes, siguiendo el orden jerárquico correspondiente.
- Coordinar el trabajo de todas las dependencias y con otras áreas en el marco de situaciones de emergencias.
- Reemplazar internamente al Secretario en las restantes áreas de la Secretaría ante necesidades institucionales.
- Confeccionar, coordinar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la Dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Desarrollar y sostener un sistema de relevamiento de datos que proporcione el insumo para el análisis situacional e institucional y permita el diseño de políticas públicas basadas en conocimiento.
- Proponer las medidas que estime convenientes con la finalidad de mejorar los servicios que se brindan a la comunidad.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL

MISION.

Diseñar una política de estado orientada al logro de la igualdad social a partir de la equidad en la distribución de los recursos, que recupere la centralidad del trabajo de cada hombre y cada mujer, que promueva la inclusión de las familias en situación de pobreza a través del reconocimiento efectivo de sus derechos humanos, sociales y económicos.

Asistir a la Secretaría en el diseño, planificación y ejecución de políticas para la promoción del desarrollo local y el fomento de la economía social y la inclusión laboral, la seguridad alimentaria y el consecuente fortalecimiento familiar articulando con instituciones y organizaciones sociales que actúan en el Territorio de General Pueyrredon .

FUNCIONES.

- Crear y fortalecer espacios de participación en las diversas organizaciones de la sociedad civil para la implementación de planes de desarrollo local y el fortalecimiento de la economía social.
- Promover la identificación y el fortalecimiento de los sectores dinámicos de la economía social en el marco del desarrollo local y regional.
- Impulsar la participación de todos los actores sociales en el desarrollo del planeamiento estratégico con visión municipal y regional
- Fomentar el desarrollo de un sistema para el financiamiento de la economía social utilizando herramientas financieras accesibles para los sectores económicamente vulnerables.
- Diseñar una política de promoción y apoyo a la micro y pequeña empresa, y otras formas organizativas del sector informal de la economía, en coordinación con los diferentes niveles de gestión del estado y con los diversos actores sociales y económicos.
- Diseñar políticas destinadas a atender las necesidades alimentarias de la población en situación de vulnerabilidad social incorporando herramientas que favorezcan la comensalidad familiar y promuevan la calidad alimentaria.
- Establecer los lineamientos políticos y estratégicos vinculados a la entrega de complementos alimentarios a las organizaciones sociales, religiosas o de cualquier índole que trabajen con familias que se encuentran debajo de la línea de pobreza e indigencia.
- Coordinar con Ministerios, Universidades, entidades gremiales, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil, políticas activas, planes, programas y proyectos destinados a la generación de nuevas actividades económicas que permitan la inclusión socioproductiva.
- Promover y Ejecutar acciones enmarcadas en el desarrollo social de articulaciones.
- progresivas entre el municipios y organizaciones de la sociedad civil generando estrategias de desarrollo e inserción local y regional.
- Desarrollar estrategias de abordaje territorial, en articulación con otras áreas del Municipio y organizaciones de la sociedad civil para dar una solución rápida y eficaz ante situaciones de extrema vulneración social que requieren una rápida respuesta.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL.

DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL.

MISION.

Crear y promover las condiciones para el desarrollo social a partir de articulaciones progresivas entre la MGP y organizaciones sociales, políticas, religiosas y cualquier otra que tenga participación activa en la comunidad y sus vecinos e instituciones.

FUNCIONES.

- Crear y promover las condiciones para el desarrollo social a partir de articulaciones progresivas entre la MGP, Organismos Provinciales y Nacionales.
- Articular la ejecución de los planes, programas y proyectos del Municipio, así como entre éste y ministerios y demás entidades gubernamentales, generando estrategias de desarrollo regional.
- Fomentar el desarrollo de las organizaciones de la comunidad, como facilitadores del desarrollo social, en coordinación con otros organismos competentes e involucrados.
- Instrumentar medios para afrontar casos de emergencia extrema, que, debido a su urgencia, no puedan ser atendidos a través de los canales de acción habituales del Municipio.
- Facilitar la relación institucional con organismos provinciales y nacionales que puedan operar como nexo en la detección y acercamiento de situaciones de urgencia en la demanda de atención social objetivo de esta Secretaría.
- Integrar a los movimientos sociales en las políticas estatales destinadas a mejorar la calidad de vida, promoviendo la igualdad de oportunidades.
- Fortalecer las redes sociales y los lazos comunitarios.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto del presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL.

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS.

MISION.

Fortalecer los espacios comunitarios que contengan personas y/o familias con vulnerabilidad social.

FUNCIONES.

- Procurar que los espacios físicos donde se encuentren estos espacios comunitarios estén en condiciones óptimas de seguridad e higiene para la asistencia de los grupos vulnerables.
- Organizar y ejecutar la entrega de los insumos necesarios para aquellos espacios comunitarios autorizados a recibir la asistencia de esta Secretaría.
- Proponer a las áreas correspondientes de esta Secretaría la compra de los insumos necesarios para la tarea indicada en el inciso precedente.
- Ejecutar los programas locales, provinciales y nacionales, en la medida de la incumbencia de esta Secretaría, destinados a los espacios comunitarios.
- Controlar la correcta ejecución de los insumos otorgados a las instituciones que se asisten implementando los medios técnicos acordados para tal función.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto del presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.

- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

Decreto N° 0504-20

General Pueyrredon, 30/03/2020

Visto

la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes con reserva de cargo efectuada por la agente Silvana Fabregas Lengard – Legajo N° 26.787/1, y

Considerando

Que la agente Fabregas Lengard peticona dicha licencia con el objeto de asumir el cargo de Directora Asistencial del Hospital Dr. Bernardo Houssay, a partir del 8 de marzo de 2020 y mientras duren dichas funciones.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado puede ser encuadrado dentro del Artículo 9° de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del 8 de marzo de 2020 y mientras duren sus funciones como Directora Asistencial del Hospital Dr. Bernardo Houssay, licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente **SILVANA FABREGAS LENGARD** (Legajo N° 26.787/1 – CUIL. 27-25805939-0), Médico II (C.F. 2-98-64-07 - 24 horas semanales - N° de Orden 6053), dependiente de la División Medicina General (U.E. 11-01-0-0-0-05), de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que se le otorga a la agente mencionada en el artículo 1° del presente Decreto, el plazo de cinco (5) días hábiles para reintegrarse a su cargo una vez finalizadas sus funciones como Directora Asistencial del Hospital Dr. Bernardo Houssay.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 0505-20

General Pueyrredon, 30/03/2020

Visto

la solicitud de licencia con goce de haberes efectuada por el agente Julián Ayen García, y

Considerando

Que el referido agente requiere dicha licencia ante la necesidad de reorganizar su situación familiar, quedando el agente mencionado como único sostén de sus hijas.

Que dicho pedido cuenta con el Vº Bº de la Señora Secretaria de Salud, otorgando las misma desde el 12 de marzo de 2020 y por término de cuatro (4) meses.

Que por lo expuesto, la presente solicitud puede ser encuadrada dentro del Artículo 96º de la Ley Provincial N° 14656, licencia extraordinaria con goce de haberes, la que se justifica en virtud de la entidad de los antecedentes incorporados en las actuaciones.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir del 12 de marzo y hasta el 11 de julio de 2020, inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes, al agente **JULIÁN AYEN GARCIA** (Legajo N° 28.084/1 – Profesional Carrera Mayor I – C.F. 2-17-66-16), dependiente de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 0506-20

General Pueyrredon, 30/03/2020

Visto

la implementación del Servicio de Atención de Emergencias de la Municipalidad de General Pueyrredon- SAME – MGP, y

Considerando

Que es necesario incorporar a los médicos del citado servicio dentro del plantel municipal.

Que por lo expuesto la Secretaría de Salud solicita la designación de la señorita Ivana Marisol Zuazquita – CUIL. 27-32181754-3 -, como Médico I, con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 9 de marzo 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **IVANA MARISOL ZUAZQUITA** (Legajo N° 35.047/1 – CUIL. 27-32181754-3), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MÉDICO I** (C.F. 2-17-66-05 – 36 horas semanales – N° de Orden 7354), con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), trasladándose para tal fin el cargo de la (U.E. 11-01-1-0-1-00), para cumplir 36 horas de guardias de lunes a domingos, en horario matutino, vespertino y/o nocturno, de acuerdo a la demanda del servicio, motivo por el cual integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución N° 595/01 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a la agente designada mediante el presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente designada mediante el presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente designada mediante el presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente designada mediante el presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, un **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Func. 1-3-0 - UER: 8 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

Para Art. 2º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 0515-20

Visto

la renuncia presentada por la agente Mabel Ana Pralong, Legajo N° 18.136/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2020, la renuncia presentada por la agente **MABEL ANA PRALONG** (Legajo N° 18.136/1 – CUIL 27-11351552-5) al cargo de PROFESIONAL CARRERA MENOR II - (C.F. 02-17-66-17 - 36 hs. semanales – N° de Orden 1307), en el Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de abril de 2020, de la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 48.707,33), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7°.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-1-0 – Programático 27-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-2-0-1-00– Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sll/

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 0517-20

General Pueyrredon, 01/04/2020

Visto

el Expediente N° 14219-7-19 Cuerpos 1 a 2 por el que se tramita la Licitación Pública N° 44/19 para la "Contratación del servicio de transporte de personas privado y escolares con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 48 a 293 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fs. 93 y 95) y en el diario El Atlántico (fs. 94 y 96) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a seis (6) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 104/109.

Que con fecha 12 de Febrero de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas FUERTES RAUL, ANDAUR SRL, BACCHIOCCHI LEANDRO, DONATI ANIBAL NAHUEL y PASOLINI GUIDO.

Que con fecha 3 de Marzo de 2020 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas y conforme informe obrante a fojas 339/342 aconseja:

1.- Rechazar las propuestas presentadas por las firmas FUERTES RAUL ALBERTO por no dar cumplimiento al art. 12.5 Cláusulas Particulares Constancia de verificación de la Dirección General de Transporte, conforme art. 3 de las citadas Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones; y ANDAUR SRL por no dar cumplimiento al artículo 19.1 Cláusulas Generales de Pliego de Bases y Condiciones (falta de constitución del depósito de garantía de oferta)

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BACCHIOCCHI LEANDRO NATALIO, DONATI ANIBAL NAHUEL y PASOLINI GUIDO.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 343/344 emite informe y remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 351 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 44/19 para la "Contratación del servicio de transporte de personas privado y escolares con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 12 de Febrero de 2020 a las 11:08 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 3 de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Rechazase por los motivos expuestos en los considerandos del presente, las propuestas presentadas por las firmas FUERTES RAUL ALBERTO y ANDAUR SRL

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

BACCHIOCCHI LEANDRO NATALIO

Pedido de Cotización N° 57 (Solicitud de Pedido N° 20)

Monto Adjudicado: PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL (\$714.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	6	ABONOS MENSUALES	TRANSPORTE DE PERSONAS PRIVADO - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS - CAPACIDAD: PARA 15 PERSONAS - RECORRIDO: 50 KILOMETROS DIARIOS - DISPONIBILIDAD: LUNES A VIERNES DE 08:00 A 15: 00 HORAS, SABADOS DE 15:00 A 17:00 HORAS. Marca Mercedes Benz DOMINIO FSM164	\$119.000	\$714.000
---	---	------------------	--	-----------	-----------

Periodo de la Contratación: desde la fecha de recepción de Orden de Compra y por el término de seis (6) meses.

Pedido de Cotización N° 59 (Solicitud de Pedido N° 22)

Monto Adjudicado: PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$930.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	6	ABONOS MENSUALES	TRANSPORTE PARA ESCOLARES - CONTRATACION DE OMNIBUS HABILITADO PARA TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL TRASLADO DE 50 NIÑOS DESDE CASA DEL NIÑO EL GRILLITO A DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES (PILETA ESCUELA, CAMPING, TEATRO, CINE, MUSEO, GRANJAS EDUCATIVAS Y OTROS), CON PERMANENCIA EN EL LUGAR, DE LUNES A VIERNES DE 8.00 A 17.00 CON RECORRIDO DIARIO APROXIMADO DE 100 KM. Marca Mercedes Benz. Dominio GQA961	\$155.000	\$930.000

Periodo de la Contratación: desde el 21 de Mayo de 2020 y por el término de seis (6) meses.

Pedido de Cotización N° 61 (Solicitud de Pedido N° 24)

Monto Adjudicado: PESOS SETECIENTOS OCHO MIL (\$708.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	6	ABONOS MENSUALES	TRANSPORTE PARA ESCOLARES - CONTRATACION DE UN VEHICULO HABILITADO COMO TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL TRASLADO DE 20 JOVENES Y/O NIÑOS, ACOMPAÑADO POR UN ADULTO. LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 7.30 A 13.30, MARTES Y JUEVES DE 15.30 A 19.30 PARA CONCURRIR A ESCUELAS EN DISTINTAS PARTES DE LA CIUDAD Y PARA RECREACIONES Y TRAMITES VARIOS, TRIBUNALES, TURNOS MEDICOS, RECORRIDO APROXIMADO DIARIO 100 KM. Marca Renaul Traffic. Dominio ECX916/ Mercedes Benz. Dominio ICY619	\$118.000	\$708.000

Periodo de la Contratación: desde el 21 de Mayo de 2020 y por el término de seis (6) meses.

DONATI ANIBAL NAHUEL

Pedido de Cotización N° 58 (Solicitud de Pedido N° 21)

Monto Adjudicado: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	6	ABONOS MENSUALES	TRANSPORTE DE ESCOLARES - contratación de micro omnibus con capacidad para 35 niños y adolescentes, de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 sábados y feriados de 9.00 a 13.00 o de 15.00 a 19.00, hasta 100 km diarios. Con permanencia en el lugar. DOMINIOS GFK072 y END672	\$150.000	\$900.000

Periodo de la Contratación: desde el 21 de Mayo de 2020 y por el término de seis (6) meses.

Pedido de Cotización N° 60 (Solicitud de Pedido N° 23)

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL (\$1.770.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	6	ABONOS MENSUALES	TRANSPORTE PARA ESCOLARES - CONTRATAACION DE UN OMNIBUS DE HASTA 40 NIÑOS/AS DESDE EL HOGAR SCARPATI A DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LUNES A VIERNES DE 7.30 A 17.30, RECORRIDO APROXIMADO 100 KM DIARIOS. PARA RECREACION DIAS SABADOS Y DOMINGOS, FERIADOS INHABILES ESCOLARES DE 9.30 A 19.30, RECORRIDO APROXIMADO 100 KM DIARIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES. Dominio GYR672.	\$195.000	\$1.170.000
2	6	ABONOS MENSUALES	TRANSPORTE PARA ESCOLARES - CONTRATAACION DE UNA COMBI O VEHICULO DE LUNES A VIERNES DE 7.30 A 9.30 Y DE 11.30 A 13.30 Y DE 16 A 17.30 PARA TRASLADO DE 15 NIÑOS A DIFERENTES ESCUELAS Y SU REGRESO CON UN RECORRIDO APROXIMADO DE 70 KM DIARIOS.- Dominio GXZ787	\$100.000	\$600.000

Periodo de la Contratación: desde el 21 de Mayo de 2020 y por el término de seis (6) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL (\$5.022.000.-)

ARTÍCULO 5°- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	32.00.00	3	5	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$714.000
3.2.0	63.00.00	3	5	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$3.378.000
3.2.0	30.00.00	3	5	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$930.000

ARTÍCULO 6°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar la firmas adjudicatarias, conforme el artículo 20° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- BACCHIOCCHI LEANDRO: \$235.200

- DONATI ANIBAL NAHUEL: \$267.000

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a la firma que no resultara adjudicataria, conforme el siguiente detalle:

- PASOLINI GUIDO, recibo N° 10502 resguardo N° 10502.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 6° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- BACCHIOCCHI LEANDRO: recibo N° 10503, resguardo N° 10503

- DONATI ANIBAL NAHUEL: recibo N° 10504, resguardo N° 10504

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/tg

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0535-20

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación de la Licitación Pública N° 11/19 para la "Contratación de la Provisión de Frutas y Verduras con destino Secretaría de Educación"; y

Considerando

Que por Decreto N° 1728/19 se contrata la prestación de la mencionada provisión a la firma GOLDEN FRUIT SA (O/C N° 1053/19).

Que con fecha 9 de Marzo de 2020 ingresa a la Dirección General de Contrataciones la Solicitud de Pedido N° 545/20 de la Secretaría de Educación solicitando se haga uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 5° Cláusulas Particulares, otorga a la Municipalidad el derecho a aumentar los montos adjudicados hasta en un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 31/32, indicando que resulta procedente la ampliación de la prestación.

Que la Contaduría General se expide a fojas 37 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en un 20,00% el monto adjudicado para la "Contratación de la Provisión de Frutas y Verduras con destino Secretaría de Educación", Licitación Pública N° 11/19, de acuerdo al siguiente detalle:

GOLDEN FRUIT S.A.

Monto ampliado: PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1.564.899,00).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	160	Kg.	ACELGA - PRESENTACION ATADO - ESTADO EN HOJAS FRESCAS	\$11	\$1.760,00

2	200	Kg.	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO - PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD	\$17,50	\$3.500,00
3	12.400	Kg.	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO MEDIANA - PRESENTACION POR KILO	\$18,50	\$229.400,00
4	1.100	Kg.	PAPA - TIPO BLANCA, TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO, DE 150 A 200 GR. CADA UNIDAD	\$15,50	\$17.050,00
5	100	Kg.	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA, SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO, TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	\$14	\$1.400,00
6	280	Kg.	ZAPALLO - TIPO CALABAZA - PRESENTACION ENTERO.	\$13.	\$3.640,00
7	90	Unidades	AJO - ESTADO TAMAÑO MEDIANO - PRESENTACION CABEZA	\$15	\$1.350,00
8	40	Kg.	ZAPALLITO - TIPO VERDE, VARIEDAD REDONDA, TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO.	\$13,50	\$540,00
9	100	Kg.	TOMATE - TIPO REDONDO - ESTADO NATURAL - AGREGADO SIN - PRESENTACION POR KILO - PESO TAMAÑO PAREJO	\$35	\$3.500,00
10	40	Kg.	LIMON - TIPO NATURAL - PRESENTACION CAJON - PESO POR KILO	\$18,50	\$740,00
11	40	Kg.	MORRON - TIPO AJI - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO	\$45	\$1.800,00
12	50	Kg.	LECHUGA - TIPO CRIOLLA, HOJAS SANAS - PRESENTACION POR KILO	\$26.	\$1.300,00
13	34	Kg.	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO, SIN BROTES, POR KILOGRAMO.	\$18,50	\$629,00

14	12	Kg.	CEBOLLA - TIPO DE VERDEO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 350 GRS. - APROX. 3 ATADOS POR KILO	\$24	\$288,00
15	12	Kg.	PUERRO - TIPO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 550 GRS.	\$30	\$360,00
16	6	Kg.	APIO - TIPO FRESCO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO POR 350 GRS.	\$ 27	\$162,00
17	6	Kg.	PEREJIL - TIPO NATURAL, DE HOJAS VERDES - PRESENTACION ATADO - PESO 180 GRS.	\$20	\$120,00
18	10	Kg.	BROCOLI - PRESENTACION POR KILO	\$28	\$280,00
19	16.180	Kg.	BANANA - PESO 120 GRS. POR UNIDAD - TIPO COLOR PAREJO Y SIN MANCHAS - PRESENTACION POR KILO	\$40	\$647.200,00
20	5.400	Kg.	MANZANA - TIPO ROJA - PRESENTACION POR KILO - TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. ENTRE 110 Y 150 GRS. POR UNIDAD.	\$46	\$248.400,00
21	3.160	Kg.	BANANA - PESO 120 GRS. POR UNIDAD - TIPO COLOR PAREJO Y SIN MANCHAS - PRESENTACION POR KILO	\$40	\$126.400,00
23	5.980	Kg.	MANZANA - TIPO ROJA - PRESENTACION POR KILO - TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. ENTRE 110 Y 150 GRS. POR UNIDAD.	\$46	\$275.080,00

Período de la contratación: desde la fecha de ampliación y hasta agotar el monto de la partida presupuestaria asignada en sus ampliaciones.

Lugares de entrega: Listado de Comedores del Anexo I (provisión de frutas y verduras) y Listado del Anexo II (entrega semanal de frutas) del PByC.

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1.564.899,00).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.2	24.00.00 2	1	1	0	132	1-1-1-01-06-000	10	\$ 669.229,00
3.4.2	25.00.00 2	1	1	0	132	1-1-1-01-06-000	10	\$ 895.600,00

ARTÍCULO 3°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 17° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

GOLDEN FRUIT S.A.: \$ 156.489,90

ARTÍCULO 4°. Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo precedente, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dese intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/avch

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0567/20

General Pueyrredon, 10/04/2020

Pórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio al 28/04/20

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), los Decretos DECNU-2020-260-APN-PTE, DENCU-2020-297-APN-PTE y DENCU-2020-325-APN-PTE dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, la RESOL-2020-680-APN-MS Dictada por el Ministerio de Salud de la Nación y la Decisión administrativa DI-2020-1771-APN-DNM#MI dictada por la Dirección Nacional de Migraciones;

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.-

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional estableció para todas las personas que habitan en el país o se

encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

Que, en efecto, a través del DECNU-2020-325-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 12 de abril del corriente.

Que es de público y notorio que en las próximas horas el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" será nuevamente prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el plexo normativo del cual dimanar las facultades para el dictado del presente está conformado por los arts. 5, 123 y cctes. de la Constitución Nacional, 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades. –

Que por el DNU N° 260/2020 se facultó al Ministerio de Salud de la Nación para disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario, adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al referido decreto, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de aquella.

Que el derecho a la salud se encuentra protegido por la Constitución Nacional en los artículos 42 y 33, así como también en el artículo 75 inc. 22 con la incorporación a nuestra Carta Magna, de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

Que, en este sentido, el artículo 12 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece: "1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, el sano desarrollo de los niños; b) el mejoramiento en todos los aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad".

Que resulta necesario adoptar medidas extraordinarias y muy específicas en pos de tutelar la salud pública de los habitantes del Partido de General Pueyrredon, teniendo siempre como norte la prevención y procurando minimizar la propagación la denominada "circulación viral activa".

Que el artículo 7 del Decreto 260/2020 dispone que "1. Deberán permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica, las siguientes personas: a) Quienes revistan la condición de "casos sospechosos". A los fines del presente Decreto, se considera "caso sospechoso" a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a "zonas afectadas" o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19. La definición podrá ser actualizada por la autoridad sanitaria, en función de la evolución epidemiológica. b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID – 19. c) Los "contactos estrechos" de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación. d) Quienes arriben al país habiendo transitado por "zonas afectadas". Estas personas deberán también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción. No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria. e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por "zonas afectadas". No podrán permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria. En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en el presente artículo, los funcionarios o

funcionarias, personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal. Boletín Oficial N° 34.327 - Primera Sección (Suplemento) 4 Jueves 12 de marzo de 2020 Con el fin de controlar la transmisión del COVID- 19, la autoridad sanitaria competente, además de realizar las acciones preventivas generales, realizará el seguimiento de la evolución de las personas enfermas y el de las personas que estén o hayan estado en contacto con las mismas”.

Que distintos estudios realizados arrojaron los siguientes resultados:

Que la mediana del período de incubación se estimó en 5.1 días (IC 95%, 4.5 a 5.8 días), y el 97.5% de aquellos que desarrollan síntomas lo harán dentro de 11.5 días (IC, 8.2 a 15.6 días) de infección. Entre aquellos que desarrollaron síntomas en la comunidad, la mediana del tiempo desde el inicio de los síntomas hasta la hospitalización fue de 1.2 días (rango, 0.2 a 29.9 días). Es decir, existe un periodo de tiempo en que son capaces de propagar el virus SARS-CoV-2 y es que lo debemos evitar.

Que, por otra parte, se estima que menos del 2.5% de las personas infectadas mostrarán síntomas dentro de los 2.2 días (IC, 1.8 a 2.9 días) de exposición, y el inicio de los síntomas ocurrirá dentro de los 11.5 días (IC, 8.2 a 15.6 días) para el 97.5% de las personas infectadas. Ello implica que, bajo supuestos conservadores, 101 de cada 10 000 casos (percentil 99, 482) desarrollarán síntomas después de 14 días de monitoreo activo o cuarentena.

Que corresponde destacarse que distintos expertos en la materia se han expresado en que “Después del alta, se recomienda a los pacientes que continúen 14 días de manejo de aislamiento y monitorización de la salud, usen mascarilla, vivan en una habitación individual con buena ventilación, reduzcan el contacto cercano con los miembros de la familia, coman por separado, mantengan las manos limpias y eviten actividades al aire libre.”.

Que se ha establecido que “Cuanto más ARN viral se detecta en el cuerpo de una persona, más se excreta al toser o estornudar. Los autores dicen que los altos niveles de partículas de SARS-CoV-2 detectadas al inicio de los síntomas sugieren que el virus puede transmitirse fácilmente entre las personas, incluso cuando los síntomas son relativamente leves”. (conf. K. K.-W. To *et al. Lancet Infect. Dis.* <http://doi.org/ggp4qx>; 2020).

Que no existe duda alguna de que si hay anticuerpos en las personas infectadas se constata una reducción de la carga viral. Para arribar a esta conclusión, nos basamos en prácticas realizadas en el Centro Nacional de Investigación de Tecnología de Ingeniería para Vacunas Combinadas en Wuhan, China, donde Xiaoming Yang y sus colegas dieron el plasma a diez personas gravemente enfermas. Al sexto día después del tratamiento, el virus que causa COVID-19 era indetectable en siete de los diez. (conf. K. Duan *et al.* Preprint en medRxiv <http://doi.org/dqrs>; 2020). Otra practica realizada por un grupo dirigido por Lei Liu en el Shenzhen Third People's Hospital en China quien administro plasma de sobrevivientes a cinco personas "gravemente enfermas", obtuvo como resultado que los síntomas disminuyeron en los cinco; dentro de los diez días de haber recibido el plasma, tres receptores ya no necesitaban ventiladores (conf. (C. Shen *et al.* J. Am. Med. Assoc. <http://doi.org/dqn7>; 2020).

Que en la RESOL-2020-680-APN-MS dictada por el Ministerio de Salud de la Nación se estableció que “Que considerando la experiencia de los países de Asia y Europa que han transitado la circulación del virus pandémico SARS-CoV2 con antelación, se puede concluir que el testeo, junto con el aislamiento social, resultan ser las herramientas más importantes para elaborar medidas de contención y mitigación de la propagación del virus ...”.

Que a fin de poder tomar las mejores decisiones sanitarias resulta imprescindible determinar cual es la carga viral de aquellas personas que estuvieron en las zonas de circulación viral activa y sostenida del COVID-19 y de esa forma tener plena certeza de saber si continúan propagando el virus SARS-CoV2, debiendo, en consecuencia, someterlos a los estudios y practicas médicas correspondientes.

Que por medio de la Decisión Administrativa N° 432/20 dictada por la Dirección Nacional de Migraciones se implemento para toda persona que ingrese al país, la utilización de una aplicación denominada COVID 19-Ministerio de Salud en su versión para dispositivos móviles, la cual se puede descargar en forma gratuita de las tiendas de aplicaciones oficiales de Android e iOS, o en su versión web, accesible a través de <https://argentina.gob.ar/coronavirus/app>.

Que, en la mencionada Decisión Administrativa, se dispuso "Que, asimismo, a través de la normativa mencionada, se faculto a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a requerir, previamente al ingreso al país, a los viajeros y las viajeras que regresen desde el exterior, la adhesión a la mencionada aplicación, debiendo ponerlos en conocimiento de las Bases y Condiciones de utilización de la misma. Que resulta necesario en el marco descripto hacer uso de la tecnología con el fin de facilitar a las autoridades argentinas el cuidado de la población en su totalidad. Que la utilización de esta aplicación por parte de aquellas personas que ingresen al país, resulta una herramienta fundamental para la protección de la población en su conjunto. Que, en este sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES elaboró una Declaración Jurada por medio de la cual, entre otras cuestiones, las personas que ingresan al país, declaran conocer la mencionada aplicación, entendiendo que la misma resulta conveniente para el cuidado de su salud en particular y de la población en general".

Que la particular situación que implica la notificación general y personal del presente impone solicitar la colaboración del Ministerio Publico Fiscal para dar acabado cumplimiento a ello.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor, en el marco de sus competencias.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 28 de Abril de 2020 el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas aquellas personas que han estado en la denominada "zona afectada" con circulación viral activa y sostenida del SARS-CoV-2, los cuales deberán continuar en las mismas condiciones en que lo venían haciendo.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la realización, sin costo y sin cargo para las personas identificadas en el artículo 1° del presente, de todos estudios y practicas médicas necesarias para determinar la existencia de carga viral del denominado SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 3°.- Delégase en la Secretaria de Salud la adopción de las medidas necesarias para implementar el presente.

ARTÍCULO 4°.- Solicítase, a los fines de llevar la notificación del presente a las personas identificadas en el artículo 1° del presente, la colaboración del Ministerio Publico Fiscal.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

BERNABEI

MONTENEGRO